



Ayuntamiento de Huétor Vega

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA LÍNEA 2 DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

1.1. Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar a aquellas asociaciones, colectivos y clubes deportivos registrados oficialmente en el Ayuntamiento de Huétor Vega, así como a deportistas individuales. El objetivo es promover, difundir, organizar y participar en el deporte, fomentando los valores recogidos en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (tales como la igualdad, la inclusión de personas con discapacidad, el juego limpio y la erradicación de la violencia). Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento y el Plan estratégico de subvenciones 2026 aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 774 de fecha 18 de agosto de 2026, rectificado por el Decreto nº 0924 de fecha 7 de octubre de 2026.

1.2. Línea Objeto de Subvención:

(LÍNEA 2.- Deportes): El objeto consistirá en la promoción del deporte municipal a través de las asociaciones, clubes y deportistas individuales y de alto rendimiento de nuestro municipio, que fomenten y difundan la participación en competiciones oficiales, promoción y organización de eventos deportivos, torneos, trofeos y actividades deportivas de vida saludable. Las ayudas tendrán carácter de subvención bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y eficacia.

ARTÍCULO 2.- FINANCIACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

2.1. Financiación: Su financiación se efectuará con cargo a los créditos en la aplicación presupuestaria 341/480.05 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026

Línea	Aplicación	Créditos Totales
2 Deportes	341/480.05	76.455,60 €

2.2. Las actividades y Proyectos para los que se solicite subvención deberán desarrollarse entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

2.3. Reserva Específica: Se reserva la cantidad de 4.000 € del total del crédito





Ayuntamiento de Huétor Vega

exclusivamente para los deportistas individuales y de alto nivel deportivo que opten a subvención.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS OBLIGACIONES.

3.1. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias las Asociaciones y Clubes deportivos debidamente inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal, y las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro.

3.2. Protección al Menor (Requisito Obligatorio): En cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, aquellas entidades o proyectos cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, estarán obligadas a recabar y custodiar el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo su personal (entrenadores, monitores, delegados, directivos). Se deberá aportar declaración responsable de cumplimiento.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiario, quedando excluidas de estas ayudas, las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) En el expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.

b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

c) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Huétor Vega.

d) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.

e) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

4.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

4.2. El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.





Ayuntamiento de Huétor Vega

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- i. Memoria/Proyecto detallado, redactado en un máximo de 10 páginas, de las actividades a realizar, donde deberán constar los objetivos a conseguir, las personas a las que se destina el proyecto, calendario de ejecución, presupuesto desglosado aproximado y cantidad que se solicita.
- ii. Número de cuenta corriente a nombre de la entidad donde se abonará el importe de la subvención.
- iii. Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante la presentación de las certificaciones siguientes:
 - a. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - b. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
 - c. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huétor Vega se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante la expedición del correspondiente certificado.
- iv. En el caso de asociaciones, inscripción en el Registro Público de Asociaciones correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, mediante la emisión del correspondiente certificado acreditativo.
- v. Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

La validez de los certificados tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

5.2. Las solicitudes se presentarán, en todo caso y con carácter obligatorio, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.





Ayuntamiento de Huétor Vega

5.3. La solicitud deberá ser formulada por el/la presidente/a de la asociación solicitante o de su representante legal. En su caso, deberá actuarse conforme a las previsiones de la legislación vigente en materia de representación del interesado.

5.4. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la asociación beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia** que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6.2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los/as interesados/as de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

6.3. La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico que se designe al efecto desde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 8.- BAREMACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración se efectuará por técnicos municipales. Para garantizar la objetividad y equidad, se establecen dos líneas de valoración diferenciadas (Línea 8.A para Clubes y Línea 8.B para Deportistas Individuales). La asociación o deportista con mayor puntuación obtenida podrá beneficiarse con hasta un máximo del 80% solicitado, y para la menor puntuación un mínimo del 20%.

- El estudio para baremar, desde el punto de vista cuantitativo, se realizará según las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones durante cada ejercicio.





Ayuntamiento de Huétor Vega

La puntuación de las actividades subvencionables se detallan en la línea 8 a y 8 b.

- Aspectos valorables:

8.A - VALORACIÓN PARA CLUBES, ASOCIACIONES Y EVENTOS (Máximo 100 puntos)

1. Memoria / Proyecto Detallado (Máximo 5 puntos)

- Objetivos: **0,5 puntos.**
- Fundamentos: **0,5 puntos.**
- Destinatarios: **0,5 puntos.**
- Metodología: **0,5 puntos.**
- Recursos humanos: **0,5 puntos.**
- Recursos materiales: **0,5 puntos.**
- Recursos económicos: **0,5 puntos.**
- Calendario: **0,5 puntos.**
- Evaluación: **0,5 puntos.**
- Presupuesto de gastos detallado: **0,5 puntos.**

2. Arraigo Local y Empadronamiento (Máximo 25 puntos)

- Que la mayor parte de los miembros (deportistas, directivos, socios) estén empadronados en Huétor Vega: **10 puntos.**
- Volumen total de licencias federativas de residentes locales: **6 puntos.**
- Impacto directo sobre el tejido social y deportivo municipal: **5 puntos.**
- Antigüedad de la entidad registrada e ininterrumpida en el municipio: **4 puntos.**

3. Colaboración y Organización de Eventos (Máximo 20 puntos)

- Organización de actividades, trofeos y torneos dentro del municipio, y colaboración activa con el Ayuntamiento: **10 puntos.**
- Impacto económico para el comercio local durante los eventos: **4 puntos.**
- Capacidad para atraer participantes y público de fuera de la localidad: **3 puntos.**
- Repercusión mediática de los eventos organizados: **3 puntos.**

4. Deporte Base e Inclusión (Máximo 20 puntos)





Ayuntamiento de Huétor Vega

- Fomento del deporte formativo, infancia, juventud, mayores o integración social de personas con discapacidad/riesgo de exclusión: **10 puntos**.
- Existencia de escuelas deportivas consolidadas a largo plazo: **5 puntos**.
- Establecimiento de becas o exenciones de cuotas para familias del municipio en riesgo de vulnerabilidad: **5 puntos**.

5. Mujer e Igualdad (Máximo 15 puntos)

- Fomento de categorías femeninas, actividades de promoción de la igualdad, directivas paritarias o existencia de protocolos de acoso: **8 puntos**.
- Inclusión de mujeres en los cuerpos técnicos (entrenadoras, preparadoras físicas, delegadas): **4 puntos**.
- Desarrollo de campañas específicas para la retención del talento deportivo femenino: **3 puntos**.

6. Nivel Competitivo (Máximo 15 puntos)

- Equipos participando en ligas federadas de relevancia provincial, autonómica o nacional: **8 puntos** (escalonable según el ámbito geográfico).
- Mantenimiento histórico en categorías superiores de forma consecutiva: **3 puntos**.
- Consecución de ascensos de categoría en la última temporada: **2 puntos**.
- Obtención de premios al juego limpio (fair play) o fomento de la deportividad: **2 puntos**.

8.B - VALORACIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES (Máximo 100 puntos)

1. Memoria / Proyecto Detallado (Máximo 5 puntos)

- Objetivos: **0,5 puntos**.
- Fundamentos: **0,5 puntos**.
- Destinatarios: **0,5 puntos**.
- Metodología de entrenamiento: **0,5 puntos**.
- Recursos humanos técnicos: **0,5 puntos**.
- Recursos materiales: **0,5 puntos**.
- Recursos económicos: **0,5 puntos**.
- Calendario de competiciones: **0,5 puntos**.





Ayuntamiento de Huétor Vega

- Evaluación de rendimiento: **0,5 puntos.**
- Presupuesto de gastos detallado: **0,5 puntos.**

2. Nivel de la Competición Oficial Principal (Máximo 25 puntos)

- Puntuación máxima según categoría de la competición oficial (Internacional, Nacional, Autonómico o Provincial): **15 puntos.**
- Exigencia de marcas mínimas previas para acceder a la competición: **4 puntos.**
- Prestigio y oficialidad de la federación organizadora: **3 puntos.**
- Periodicidad y continuidad de la alta competición durante el año: **3 puntos.**

3. Resultados Deportivos de la Temporada Anterior (Máximo 25 puntos)

- Pódiums en campeonatos oficiales, clasificaciones top 10, mejora de marcas objetivas: **15 puntos.**
- Consecución de récords (provinciales, autonómicos o nacionales): **4 puntos.**
- Regularidad de los resultados durante el ciclo anual completo: **3 puntos.**
- Exigencia objetiva y nivel de participación de la disciplina deportiva: **3 puntos.**

4. Proyección y Relevancia (Máximo 20 puntos)

- Convocatorias con selecciones andaluzas o españolas, o integración en planes de tecnificación deportiva: **12 puntos.**
- Edad del deportista en relación a su potencial de desarrollo futuro (margen de mejora): **4 puntos.**
- Obtención de becas externas, premios o reconocimientos de carácter deportivo: **4 puntos.**

5. Inclusión y Deporte Minoritario (Máximo 10 puntos)

- Participación en deportes minoritarios o en modalidades de Deporte Adaptado / Paralímpico: **6 puntos.**
- Grado de adaptación de material o prótesis requeridas para la práctica: **2 puntos.**
- Dificultad objetiva o escasez de instalaciones especializadas accesibles para esa modalidad en el entorno cercano: **2 puntos.**

6. Retorno Promocional (Máximo 15 puntos)

- Llevar publicidad/nombre de Huétor Vega en la equipación oficial o participar en actividades del Ayuntamiento: **8 puntos.**





Ayuntamiento de Huétor Vega

- Difusión sistemática de la imagen del municipio a través de redes sociales profesionales o medios de comunicación: **4 puntos**.
- Disposición voluntaria para impartir charlas motivacionales, exhibiciones o clínicas en los centros educativos y deportivos de la localidad: **3 puntos**.

MODELOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LINEA 2 DEPORTES

Las siguientes tablas detallan los nuevos criterios de valoración (ampliados hasta un máximo de 100 puntos) para su publicación en las Bases Reguladoras.

8.A - VALORACIÓN PARA CLUBES, ASOCIACIONES Y EVENTOS

CLUB / ASOCIACIÓN:			
Bloque / Categoría	Criterio de Valoración (Desglose)	Ptos. Máx.	Puntos obtenidos
1. Memoria / Proyecto Detallado		5	
	Objetivos	0,5	
	Fundamentos	0,5	
	Destinatarios	0,5	
	Metodología	0,5	
	Recursos humanos	0,5	
	Recursos materiales	0,5	
	Recursos económicos	0,5	
	Calendario	0,5	
	Evaluación	0,5	
	Presupuesto de gastos detallado	0,5	
2. Arraigo Local y Empadronamiento		25	
	Que la mayor parte de los miembros (deportistas, directivos, socios) estén empadronados en Huétor Vega.	10,0	





Ayuntamiento de Huétor Vega

	Volumen total de licencias federativas de residentes locales.	6,0	
	Impacto directo sobre el tejido social y deportivo municipal.	5,0	
	Antigüedad de la entidad registrada e ininterrumpida en el municipio.	4,0	
3. Colaboración y Organización de Eventos		20	
	Organización de actividades, trofeos y torneos dentro del municipio, y colaboración activa con el Ayuntamiento.	10,0	
	Impacto económico para el comercio local durante los eventos.	4,0	
	Capacidad para atraer participantes y público de fuera de la localidad.	3,0	
	Repercusión mediática de los eventos organizados.	3,0	
4. Deporte Base e Inclusión		20	
	Fomento del deporte formativo, infancia, juventud, mayores o integración social de personas con discapacidad/riesgo de exclusión.	10,0	
	Existencia de escuelas deportivas consolidadas a	5,0	





Ayuntamiento de Huétor Vega

	largo plazo.		
	Establecimiento de becas o exenciones de cuotas para familias del municipio en riesgo de vulnerabilidad.	5,0	
5. Mujer e Igualdad		15	
	Fomento de categorías femeninas, actividades de promoción de la igualdad, directivas paritarias o existencia de protocolos de acoso.	8,0	
	Inclusión de mujeres en los cuerpos técnicos (entrenadoras, preparadoras físicas, delegadas).	4,0	
	Desarrollo de campañas específicas para la retención del talento deportivo femenino.	3,0	
6. Nivel Competitivo		15	
	Equipos participando en ligas federadas de relevancia provincial, autonómica o nacional.	8,0	
	Mantenimiento histórico en categorías superiores de forma consecutiva.	3,0	
	Consecución de ascensos de categoría en la última temporada.	2,0	
	Obtención de premios al juego limpio (fair play) o fomento de la deportividad.	2,0	





Ayuntamiento de Huétor Vega

	PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA	100	
--	------------------------------------	------------	--

LÍNEA 8.B - VALORACIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

DEPORTISTA:			
Bloque / Categoría	Criterio de Valoración (Desglose)	Ptos. Máx.	Puntos Obtenidos
1. Memoria / Proyecto Detallado		5	
	Objetivos	0,5	
	Fundamentos	0,5	
	Destinatarios	0,5	
	Metodología de entrenamiento	0,5	
	Recursos humanos técnicos	0,5	
	Recursos materiales	0,5	
	Recursos económicos	0,5	
	Calendario de competiciones	0,5	
	Evaluación de rendimiento	0,5	
	Presupuesto de gastos detallado	0,5	
2. Nivel de la Competición Oficial Principal		25	
	Puntuación máxima según categoría (Internacional, Nacional, Autonómico o Provincial).	15,0	
	Exigencia de marcas mínimas previas para	4,0	





Ayuntamiento de Huétor Vega

	acceder a la competición.		
	Prestigio y oficialidad de la federación organizadora.	3,0	
	Periodicidad y continuidad de la alta competición durante el año.	3,0	
3. Resultados Deportivos de la Temporada Anterior		25	
	Pódiums en campeonatos oficiales, clasificaciones top 10, mejora de marcas objetivas.	15,0	
	Consecución de récords (provinciales, autonómicos o nacionales).	4,0	
	Regularidad de los resultados durante el ciclo anual completo.	3,0	
	Exigencia objetiva y nivel de participación de la disciplina deportiva.	3,0	
4. Proyección y Relevancia		20	
	Convocatorias con selecciones andaluzas o españolas, o integración en planes de tecnificación deportiva.	12,0	
	Edad del deportista en relación a su potencial de desarrollo futuro (margen de mejora).	4,0	
	Obtención de becas	4,0	





Ayuntamiento de Huétor Vega

	externas, premios o reconocimientos de carácter deportivo.		
5. Inclusión y Deporte Minoritario		10	
	Participación en deportes minoritarios o en modalidades de Deporte Adaptado / Paralímpico.	6,0	
	Grado de adaptación de material o prótesis requeridas para la práctica.	2,0	
	Dificultad objetiva o escasez de instalaciones especializadas accesibles para esa modalidad en el entorno cercano.	2,0	
6. Retorno Promocional		15	
	Llevar publicidad/nombre de Huétor Vega en la equipación oficial o participar en actividades del Ayuntamiento.	8,0	
	Difusión sistemática de la imagen del municipio a través de redes sociales profesionales o medios de comunicación.	4,0	
	Disposición voluntaria para impartir charlas motivacionales, exhibiciones o clínicas en los centros educativos y	3,0	





Ayuntamiento de Huétor Vega

	deportivos de la localidad.		
	PUNTUACIÓN TOTAL	100	
	MÁXIMA		

ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

9.1 La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de éstas subvenciones corresponde al personal técnico de la Concejalía de Deportes afectada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiaria.

9.2. Una vez obtenida toda la información precisa, el/la Técnicos/a municipal elevarán informe técnico de evaluación de las solicitudes presentadas.

9.3. Seguidamente, se formulará por el Concejal de Deportes la correspondiente propuesta de Resolución provisional del Área, que se elevará al órgano competente, la Junta de Gobierno Local para la adopción de acuerdo. En dicha Propuesta se resolverá la aprobación de la subvención o una propuesta motivada de denegación de las ayudas solicitadas. El acuerdo propuesta de resolución provisional, se notificará y publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Huétor Vega y en la web municipal confiriéndose un plazo de **10 días** para que los interesados puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en las Bases Regulatoras.

c) Presentar cualquier otra documentación complementaria.

La propuesta de resolución provisional, se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo para alegar o reformular sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de su solicitud cuando éstos se refieran a la acreditación





Ayuntamiento de Huétor Vega

de requisitos para obtener la condición de beneficiarios o sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable.

Los/as Técnicos/as municipales analizarán e informarán las alegaciones o la reformulación de la solicitud presentada durante el trámite de audiencia, comprobarán la documentación aportada y formularán la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

ARTÍCULO 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. El importe máximo a otorgar en e línea de subvención es el siguiente :

Línea	Aplicación	Créditos Totales
1 Deportes	341/480.05	76.455,60 €

10.2. El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

10.3 Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este punto se deberá comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

11.1. La resolución definitiva será adoptada por la Junta de Gobierno Local, motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Indicación de Beneficiario
- Cuantía de la ayuda concedida, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto así como la aplicación presupuestaria del gasto.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir del día siguiente al último día de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Junta de Gobierno





Ayuntamiento de Huétor Vega

Local, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

11.3. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES.

12.1. Se considerarán gastos subvencionables (art. 31 LGS) aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad: material deportivo fungible para competición, licencias federativas, arbitrajes, seguros, alquiler de sedes, cartelería. Adquisición de productos de nutrición e hidratación deportiva especializada (tales como barritas energéticas, geles, suplementos de sales minerales, preparados isotónicos y productos análogos) específicos para el rendimiento o la recuperación física, siempre que su consumo esté directamente vinculado a la ejecución de pruebas oficiales, competiciones o programas de entrenamiento de intensidad reflejados en el proyecto presentado.

12.2. Dietas y Desplazamientos: Se subvencionarán gastos vinculados a desplazamientos a competiciones oficiales detalladas en la memoria. Límites:

- **Manutención:** Límite máximo aceptado de 35,00 € por persona/día.
- **Kilometraje:** Se abonará un máximo de 0,26 € por kilómetro en vehículo particular.

12.3. Gastos No Subvencionables:

- Contratación de personal administrativo
- Material inventariable (mobiliario, maquinaria, ordenadores)
- Gastos de inversión
- intereses bancarios.
- Multas, recargos
- Tributos y procedimientos judiciales.
- Tampoco gastos genéricos de restaurante que no detallen los conceptos consumidos (se excluye el alcohol), a excepción del gasto detallado en el art.12.2 de estas bases.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. Se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como





Ayuntamiento de Huétor Vega

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago al beneficiario del importe total de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de un mes a contar desde la adopción del acuerdo de resolución definitiva adoptado por la Junta de Gobierno Local.

13.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

14.1. La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación (art. 72 RLGS):

1. Una **memoria de actuación justificativa (ANEXO I)** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías de todas las actividades.

2. Una **memoria económica justificativa (ANEXO II)** del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se deberá incluir, asimismo, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes deberán ser los originales y ser totalmente legibles, de lo contrario, no se aceptarán como gasto justificado. En caso de productos de nutrición e hidratación deportiva especializada en la factura debe figurar la denominación comercial o técnica explícita de los productos (marcas, tipo de producto energético/suplemento) y la cantidad adquirida, no admitiéndose descripciones genéricas como «comida», «varios» o «varios alimentación».

4. Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que





Ayuntamiento de Huétor Vega

se regulan las obligaciones de facturación. Aquellas que no cumplan con dicho Reglamento, y no contengan de manera clara el gasto realizado, no podrán tenerse en cuenta para la justificación.

En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:

- Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
- Presupuestos.
- Albaranes.
- Recibos o recibís.

Las anteriores memorias deberán estar firmadas, electrónicamente, por los colectivos y asociaciones beneficiarias de la subvención. Asimismo, deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS).

La documentación requerida deberá presentarse únicamente en formatos digitales compatibles con PDF u otros formatos electrónicos aceptados. De no cumplirse este requisito, ésta no será válida.

14.2 El plazo máximo para la justificación de la subvención, finalizará el día 15 de enero de 2027.

14.3. Se deberá **justificar el 100% de la cantidad económica concedida** para el proyecto.

ARTÍCULO 15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación sin que el beneficiario hubiera presentado la correspondiente cuenta justificativa en los términos previstos en estas Bases reguladoras, el órgano concedente le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el requerimiento dará lugar a la incoación de oficio del correspondiente procedimiento de reintegro, con exigencia de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Huétor Vega

Asimismo, procederá la incoación del procedimiento de reintegro cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Cuando el incumplimiento afecte únicamente a una parte de la actividad subvencionada o de los gastos justificados, el reintegro se limitará a la cuantía que no hubiera quedado debidamente justificada o cuyo destino no resulte conforme con las condiciones de la subvención.

- Tramitación del procedimiento:

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente, previo informe de control financiero por parte de la Intervención municipal en el que relacionará las incidencias detectadas, e informe del área gestora.

El acuerdo, debidamente motivado, será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Finalizado el plazo de alegaciones, si las incidencias no son solventadas, se continuará con el procedimiento.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las





Ayuntamiento de Huétor Vega

obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora, y será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Una vez finalizados los plazos de ingreso voluntario sin que se haya producido el mismo, la Tesorería Municipal procederá a la ejecución del mismo por la vía de apremio conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normas de desarrollo.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones podrán dar lugar a las demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega” publicada el día 11 de mayo de 2022, en el BOP núm. 89, así como en el Título IV de la 38/2003 Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega” publicada el día 11 de mayo de 2022, en el BOP núm. 89, así como en el Capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y cuando proceda, según expediente instruido al efecto, de sanciones no pecuniarias.

El régimen sancionador se adecuará, en cuanto a sus clases, graduación, procedimiento y responsabilidades, a lo regulado por la Ley General de Subvenciones en sus artículos 59 a 69, ambos inclusive.

ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.

La presentación a esta convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y





Ayuntamiento de Huétor Vega

cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento de Huétor Vega y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de aplicación. Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado/a o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003; a **las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 prorrogado al ejercicio 2026, y a las demás disposiciones aplicables al efecto.**





Ayuntamiento de Huétor Vega

ANEXO I – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Beneficiario :	
N.I.F. :	
Representante legal (en su caso) :	
D.N.I. :	
Denominación del proyecto/actividad subvencionada:	
Importe subvención concedida :	

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

(Describir de forma breve y concreta la actuación desarrollada, indicando su contenido)





Ayuntamiento de Huétor Vega

3. ACTIVIDADES REALIZADAS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Las actividades realizadas, objeto de la subvención, son las siguientes:

N.º	Actividad realizada	Fecha de realización
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

La persona firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que la información contenida en la presente memoria es cierta; que la actividad o actuación para la que fue concedida la subvención ha sido efectivamente realizada conforme a la finalidad y condiciones establecidas en su concesión; que los resultados y demás datos consignados se corresponden con su ejecución real; y que la documentación gráfica aportada corresponde a las actividades objeto de justificación.

En Huétor Vega, a _____, de _____, 202_____





Ayuntamiento de Huétor Vega

Fdo.





Ayuntamiento de Huétor Vega

ANEXO II – MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Beneficiario :	
N.I.F. :	
Representante legal (en su caso) :	
D.N.I. :	
Denominación del proyecto/actividad subvencionada:	
Importe subvención concedida :	

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

El desarrollo de la actividad objeto de la subvención ha generado los siguientes gastos:

N.º.	Concepto	Acreedor	N.º. factura	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
6						





Ayuntamiento de Huétor Vega

7						
8						
9						
10						
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS						

3. OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

(Cumplimentar cuando la actividad haya sido financiada, además, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Si no existen, marque la casilla correspondiente.)

☐ No existen otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada.

N.º	Entidad concedente	Importe
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total de subvenciones concedidas por otras entidades		

4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.





Ayuntamiento de Huétor Vega

☐ Documentación acreditativa del pago de cada gasto.

Las facturas entregadas para la justificación de la subvención concedida con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.

En Huétor Vega, a _____, de _____, 202_____

Fdo.

